

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

APRUEBA CONTRATO DE ESTADÍAS CORTAS DE ESPECIALIZACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y MAYKEL GONZÁLEZ ARRIAZA.

RESOLUCIÓN EXENTA VRA N° 0.390/2023.

ARICA, 26 de octubre de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta MC N° 430/2023, de octubre 26 de 2032; Decreto TRA N°335/13/2023, de 02 de mayo de 2023; Decreto Exento RA N°335/664/2022, de diciembre 29 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 08 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Lo solicitado por la Dra. Andrea Larrazabal Miranda, Directora Proyecto UTA2195, en carta MC N°430/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, quien solicita la oficialización de los "Contratos de estadías cortas de especialización".

RESUELVO:

1. Apruébese, el Contrato de estadías cortas de especialización, suscrito entre la universidad de Tarapacá y Don Maykel González Arriaza, Cedula nacional de identidad [REDACTED] que a continuación se suscribe:

En Arica, a 24 de octubre de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, representada por el Vicerrector (S) Académico Sr. Carlos Leiva Sajuria, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don **Maykel González Arriaza**, nacionalidad Chilena, Enfermero, Licenciado en Enfermería, Cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante e indistintamente el "titular del contrato", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Estadía

La Universidad financiará la realización de una estadía al titular del contrato en el Centro de Simulación Clínica BIONICS, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato y a las contenidas en el Anexo N° 1 que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO: Duración.

El financiamiento para la estadía de especialización se otorgará por un periodo de 03 días, a partir del 03 hasta el 05 de noviembre de 2023.

TERCERO: Financiamiento

La Universidad pagará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad a la titular del contrato, con cargo a centro de costo 3846 "UTA2195 Fortalecimiento Centro Médico UTA", según la siguiente desagregación:

	Aporte MECESUP (\$)	Aporte Institucional (\$)	Total Aportes (\$)
Pasaje aéreo	200.000.-	-	200.000.-
Valor del Curso	1.300.000.-		1.300.000.-
Total	1.500.000.-	-	1.500.000.-

Se pagará al titular del contrato, por una sola vez, el pasaje aéreo ida-vuelta en clase económica en ruta directa al destino.

El aporte referido al pasaje aéreo, se encontrará supeditado al costo real a pagar el día de la compra, el que necesariamente deberá verificarse en forma coetánea o posterior a la aprobación del presente contrato por acto administrativo fundado.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de material docente, atención médica y otros, serán de cargo del titular del contrato.

La Universidad podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra el titular del contrato, según la desagregación y en los términos acordados con la institución y que se señalan en el Anexo N° 2. "Gastos Financiados por la Universidad con recursos propios", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones del titular del contrato.

El titular del contrato contrae las siguientes obligaciones:

1. Adjuntar al contrato su currículum (Anexo N°3)
2. Realizar estrictamente las actividades acordadas en los lugares y plazos que se señalan en el Anexo N°1.
3. Proporcionar a la Universidad la información requerida en el marco de las actividades a desarrollar durante su estadía en virtud del presente contrato.
El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la estadía y hacer exigible el reintegro del total de las sumas percibidas por el presente contrato.
4. Realizar una capacitación en Debriefing aplicado a profesionales de la salud en contextos Clínicos para el personal del Centro Médico UTA, Centro Oftalmológico (CEOF).
5. Presentar al finalizar la estadía un Informe de las actividades desarrolladas durante la misma.
En caso de no presentar el Informe en un período máximo de siete (07) días hábiles, el titular del contrato deberá reintegrar el total de las sumas percibidas por el presente contrato.

El reintegro deberá efectuarse según el valor actualizado que se determine en la normativa vigente y será efectuado a simple requerimiento del Vicerrector (S) Académico de la Universidad y dentro de un plazo de treinta (30) días de notificado.

QUINTO: Obligaciones de la Universidad

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones necesarias del permiso, remuneración y otros beneficios o exigencias del titular del contrato durante el período de desarrollo de sus actividades que se detallan en el Anexo 4. "Otras Condiciones", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEXTO: Restricciones

El titular del contrato estará sujeta a las siguientes restricciones:

- (i) No podrá realizar la estadía en la misma Universidad en que trabaja.

- (ii) No podrá cambiar el lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, y dicha modificación no surtirá efectos hasta que el Ministerio de Educación, a través del DFI, exprese su conformidad.

SÉPTIMO: Equipos y Materiales Suministrados por la Institución

Los equipos y materiales que la Universidad facilite al titular del contrato, o que éste compre con fondos suministrados por la Universidad serán de exclusiva propiedad de ésta última y así se identificarán en la factura de compra.

OCTAVO: Publicaciones

Las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo de la estadía deberán en todos los casos mencionar a la Universidad y el apoyo del Ministerio de Educación, a través del DFI.

NOVENO: Solicitud de Antecedentes

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

DÉCIMO: Personería

La personería jurídica de **Don CARLOS LEIVA SAJURIA**, para representar a la Universidad de Tarapacá, como Vicerrector (S) Académico consta de los Decretos TRA N° 335/49/2022 octubre 18 de 2022, N°335/664/2022 diciembre 29 de 2022 y DFL 150 de 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares

El presente Contrato y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, todos del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder del titular de contrato.

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.


HUGO BRAVO AZLAN
Secretario de la Universidad(S)

CLS/HBA/hta.


CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico(S)

09 NOV 2023